



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota: 100 / 17

Letra: PRO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MEDIOS DE EFECTOS LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 27/06/17	Hrs. 11.26
Número: 855	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 27 de junio de 2017

Señor Presidente,
Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino
S ___ / ___ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación Sobre Tablas del siguiente proyecto de ordenanza referido a la declaración de emergencia socioambiental por la proliferación de canes, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Motiva la presente el compromiso asumido por cada uno de los ediles que conforman este cuerpo legislativo en cuanto al deber de hacer cumplir los derechos de los vecinos, dentro de los cuales se encuentra incluido el de gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido municipal de la ciudad.

Es dable tener en consideración para la puesta en marcha de las medidas que los órganos correspondientes consideren necesarios, el precedente legislativo provincial reciente, ley n° 1146, siendo posible de estimarlo necesario, crear nuevas normas que colaboren con la resolución del conflicto.

Corresponde asimismo tener en cuenta los hechos acontecidos en la última semana, los cuales dejaron internados a dos vecinos de Ushuaia como consecuencia de los ataques perpetrados por canes.

Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO

Sin más, saludo a Ud. Atte.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

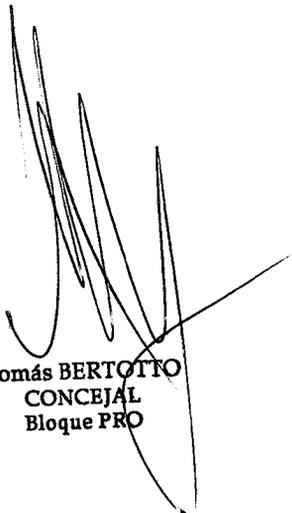
ARTÍCULO 1°- DECLARAR la Emergencia de Socio-ambiental por la proliferación de perros sueltos y asilvestrados, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 2°- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal referido al principio de planificación, como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo, determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuesta a todas las problemas de la ciudad dentro de su incumbencia.

ARTICULO 3°- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la redistribución de partidas presupuestadas a los fines de llevar a cabo la ejecución del planeamiento.

ARTÍCULO 4°- CREAR una mesa interjurisdiccional a través de la cual se lleve a cabo un programa a corto plazo para la resolución del conflicto canil de la ciudad.

ARTÍCULO 5°- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO